

Numero cuatrocientos veinty nueve.

En la ciudad de la Habana a diez y ocho de octubre de mil novecientos diez y siete  
 noté D. Joaquín Márquez y Hernández con-  
 sul de España en esta ciudad, compareció  
 D. Gaboel Ayala Pineda, natural de Bilbao  
 (España) de cuarenta años de edad, casado,  
 comisionista y domiciliado en esta  
 ciudad. Dicha lista 16 (seis), y manifiesta  
 la que conserva la ciudadanía española  
 y declara:

Que al terminar la guerra de Cuba, teniendo  
 se en cuenta lo preceptuado en el tratado  
 de París, se inscribió en el registro  
 general de españoles, constando su  
 inscripción en el folio 472 del  
 tomo del tomo 5.º, declaración que fue  
 hecha el 3 de Abril del año 1910 según  
 la certificación que presento.

Que ausentándose de este entonces con  
 gran frecuencia para España, no se

inscritos en los libros del Consulado de Puerto Rico  
que siempre se han conservado en una  
inviolabilidad, ni que para nada haya  
intervenido en la cosa pública de Puerto  
Rico, ni votando, ni admitiendo  
ningún cargo ni encomienda del  
Gobierno Cubano.

Todo lo expuesto para ser cierto  
y advertido del delito en que incurrieron  
los autores de dicho de falso testimonio  
no presunta como testigos de su  
aserto a D. Eloy de Guzmán, abogado  
y vecino de esta ciudad, Obispo 58 y  
Adolfo Polanco Pereda vecino de  
la y vecino de Obispo 45, ambos vecinos  
y de edad y subdito españoles  
inscritos en este Consulado los  
que después de decir la verdad me  
refirieron, que lo expuesto por  
declarante es cierto y que lo  
enunciado hace mucho tiempo  
Queda que he hecho presente  
de afirmación y ratificación en su



Blank lined page with a vertical red margin line on the left side.

Partial view of the right page showing handwritten text in cursive script, including a large initial 'S'.

Número cuatrocientos treinta

En la ciudad de la Habana a diez y ocho de  
Octubre de mil novecientos diez y siete, ante mi  
Doy Joaquín Márquez Hernández Correo  
de España en esta residencia

Comparece: Doy Modesto Labandero  
Madiedo, natural de Cabanes, provincia  
de Orihuela, soltero, de comercio y de esta ci-  
udad en San Pedro veintidos.

Manifiesta hallarse en silencio con sus derechos  
civiles y teniendo q' en su juicio la capacidad le-  
gal necesaria para este acto dice:

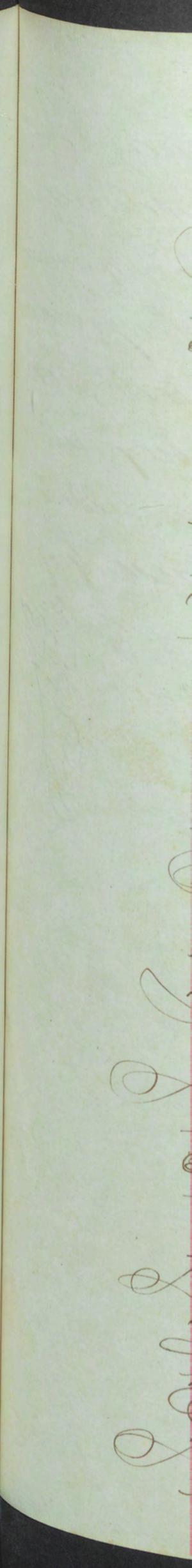
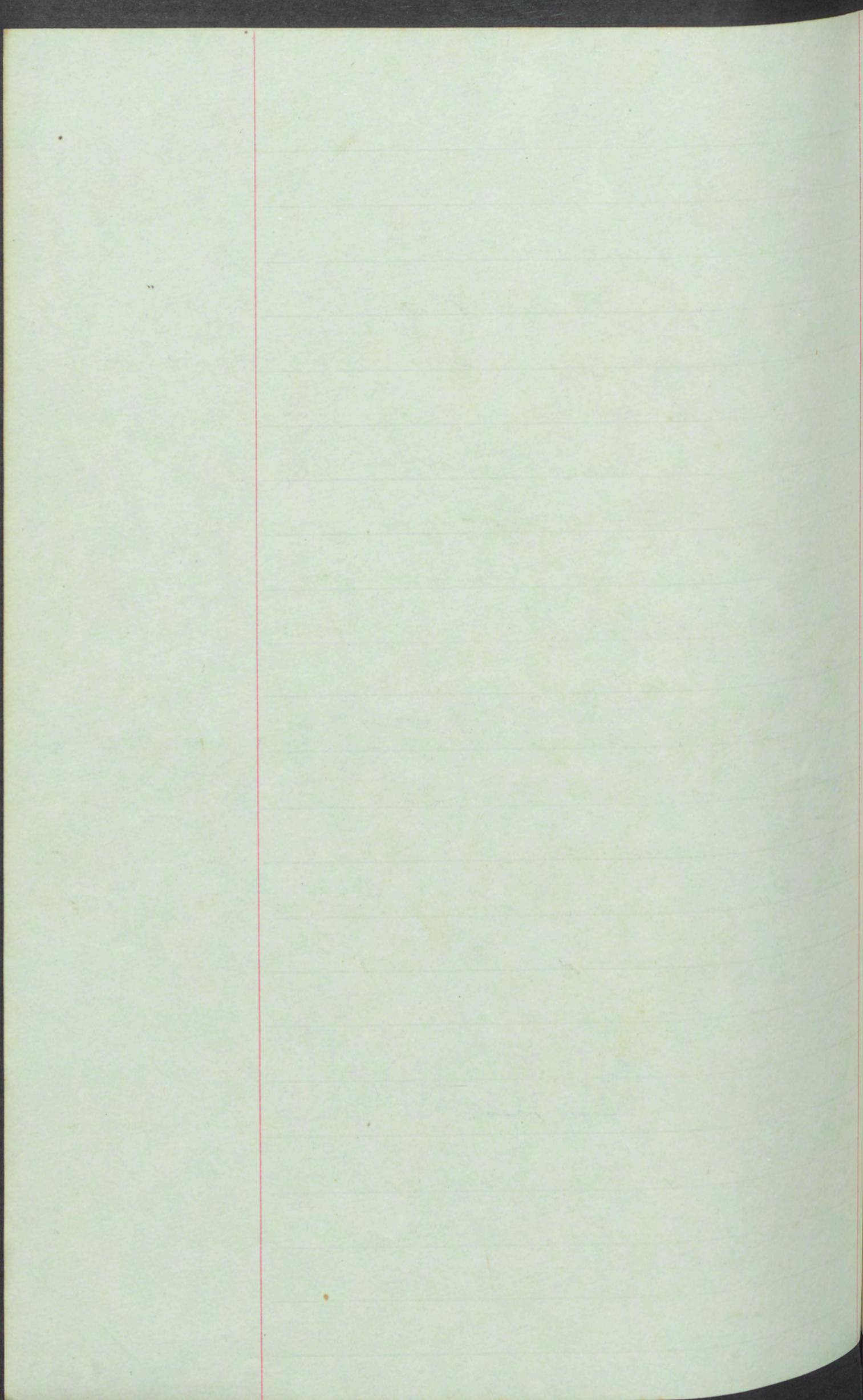
Que conserva la ciudadanía española y  
declara: Que lleva en Cuba quince años  
Que no ha ejercitado por la ciudadanía  
cubana, ni ha presentado su concurso elec-  
ciones ni en otros actos políticos del Gobier-  
no de la Republica.

Todo lo dispuesto para ser cierto después  
de advertido del delito en que incurra  
el autor de falso testimonio.

Presente como testigos de la verdad  
y los Señores Dey Foy Cuervo Bodes  
y Dey Foy Perez Parquez, ma  
yores, de edad, de comercio, subdi  
tos españoles unvistos en este Comenda  
do y de esta veundad, quienes despues  
de jurar solemnemente decir verdad,  
manifiestan que lo esfuaste por q de  
clarante q quien conoce cierto es to  
das sus partes. Seida que las fue la  
presente y afirman todos y su  
contenido y firman conuince. Lo tado  
lo cual y de conocer q los testigos  
yo el Comandante

Modesto Lavandero  
José Cuervo José Pérez Parquez  
José Cuervo

la verdad  
cuo Poder  
vez, ma  
cio, subdi  
estp consula  
ces despues  
s verdad  
to fuerd de  
icerto es to  
e las fue la  
tos es su  
co. Q. d. d. d.  
estigos  
uidero Ma  
eris Vazquez  
f. y



Número cuatrocientos treinta y uno  
 En la ciudad de la Habana á diez y ocho de  
 Octubre de mil novecientos diez y siete ante  
 mi Don Joaquín Márquez Hernández  
 de España en esta residencia  
 compareció - Don Domingo Perdomo  
 Carballe, natural de Meoqui, provin-  
 cia de Coruña, de cuarenta años de edad,  
 casado, de comercio, vecino de esta ciudad  
 en España vecino y sus.

Manifiesta que conserva la ciudadanía  
 española y declara:

Que residio en Cuba, al empezar la  
 guerra y guardo q' España al fin-  
 lizar España mil novecientos diez y ocho  
 los noventa y ocho. siendo menor de edad  
 y en España residio hasta diez y dos  
 años que regresó Cuba. Todo lo asun-  
 to juró ser cierto y presente como testi-  
 gos de la verdad q' los Señores Don Ma-  
 ría Suárez Romero y Don Manuel

Pais, sin segundo aubos mayores  
de edad, de comercio, subditos espa-  
noles unvitos y vecinos de esta ciudad,  
quienes después de jurar deuy verdad,  
manifestay que lo después por  
el declarante q quere conoçer intima-  
mente es cierto en todas sus partes.  
Seidq que los fue la presente  
afirmay y ratificay en su decla-  
racion y firmay conuigo. Q  
Todo lo cual y de conoçer el decla-  
rante yo el conuigo deuy

Mmanuel Ponce Romero  
Mmanuel Ponce

Domingo Romanis  
Juzgado

mayores  
baldos en pa.  
estabilidad,  
ley verdad,  
esto flor  
rey intima  
is fuertes.  
esentof  
su della  
igo. Cp  
y della  
li

ro  
li

1025

Número cuatrocientos treinta y dos  
 Es la ciudad de la Habana a diez y ocho de  
 Octubre de mil novecientos diez y siete, ante  
 mi Rey Joaquín Manuel Hernández  
 Cordero de España en esta residencia  
 Confiares: Don Antonio Rodríguez y  
 Ferrero, natural de Trujillo, provincia  
 de Malaga, de cincuenta y un años de edad,  
 casado, formalero, vecino de esta ciudad y  
 Malaga número cincuenta.

Manifiesta hallarse en pleno goce  
 de sus derechos civiles y teniendo a mi  
 juicio capacidad suficiente para gozar de  
 ellos: Que conserva la ciudadanía  
 española. Que lleve en Cuba once  
 años. Que no ha optado por la  
 ciudadanía cubana, ni ha desempe-  
 ñado destino o cargo dependiente de  
 Gobierno de la República, ni tampoco  
 ha prestado su concurso y eleccio-  
 nes y otros actos políticos. Todo lo

de fuese jurado se cierto des fues  
de advertido del delito en que me  
yo es autor de falso testimonio.  
Presente como testigos de la verdad  
a los Señores Don Jacinto Bosh y  
Berbera y a Don Manuel Nino  
Ming, ambos mayores de edad, de  
comercio, subditos españoles residentes  
en este Consulado y de esta vecindad,  
quienes despues de jurar docimen-  
dad manifiestan que lo de fuese  
por el declarante q' quoy como es  
cierto en todas sus partes. Seida  
que les fue la presente por fues  
Todos en su contenido y firmas  
comunes. De todo lo cual y de  
comunes al declarante yo el  
sus doct'.

Antoni Rodriguez

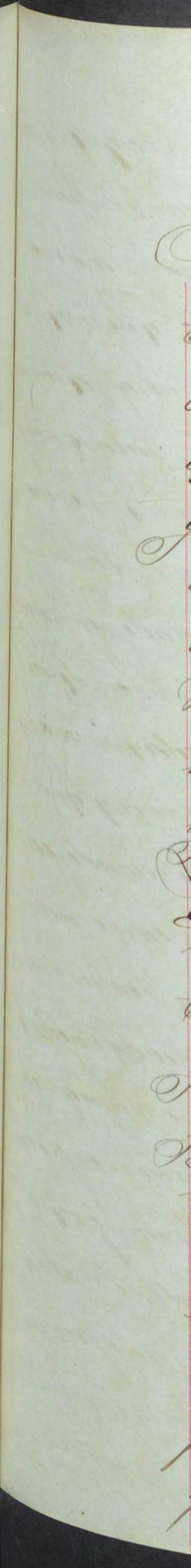
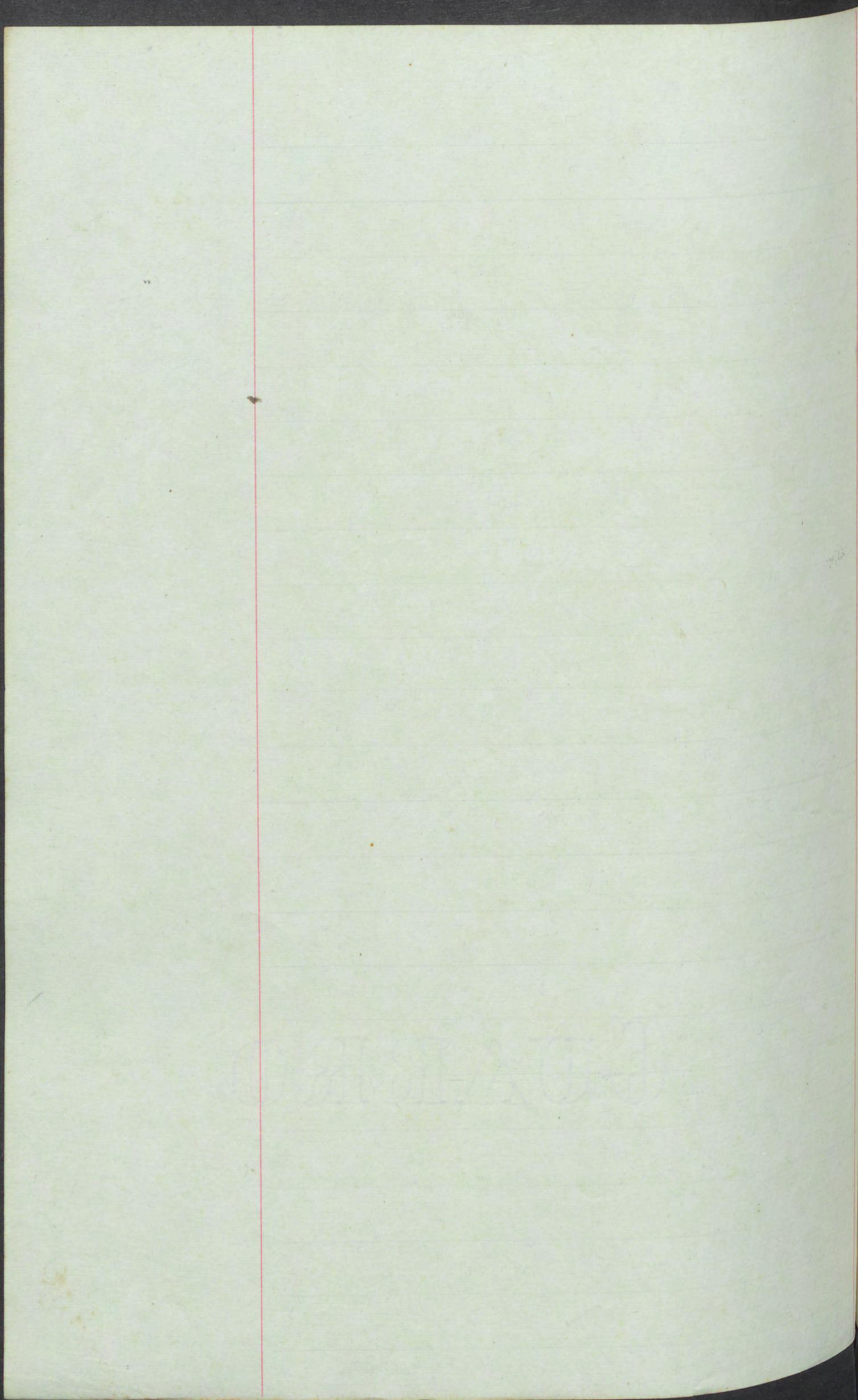
Manuel Pico

Jacinto Bosh

Don Manuel Nino

Los fines  
que me  
morio.  
La verdad  
Boshy  
de Rio  
pedad, de  
insultos  
secundar  
de diez  
fue esto  
conoce  
es. Seida  
preferir  
preferir  
cas y de  
yo. es

ningun



Número cuatrocientos treinta y tres.

En la ciudad de la Alabanga diez y nueve de Octubre de mil novecientos diez y siete ante mí Don Joaquín Márquez Ferrnandez, Comisario de España en esta residencia comparecieron Don Arcenio Domínguez y Alonso, mayor de edad, naturales de Boecivil, Navarra, casado, de comercio, vecino de esta ciudad y Monte número ciento tres, inscrito en este Condado, en virtud de escritura.

Manifiesta hallarse en el dicho caso de sus derechos civiles y que nada que conste en contrario y teniendo a mi juicio la capacidad necesaria para este acto, libre y espontáneamente dijo:

Que confiere y otorga especial y tan amplio y cumplido poder a Don Percebio y requiera y sea en nombre a favor de Don Carlos Macías Bailly, Abogado, mayor de edad, y vecino de Madrid en virtud de un poder que me dio y me dio y otorgo, para que en nombre y en representación de Don Percebio se practique lo siguiente: Que haya cargo de tutela en nombre de María de Rosario Ayudes Marante, que hoy vive con su madre la esposa de Don Percebio Don Floriano Cruz y Medinera, y de la que quiero separar por tener entendido que no la hay según la vida que lleva y que es de edad que es de edad de diez y siete años, obligándola a trabajar en casa.

Señoras de Teatro y Circunatores. q' por q' de su  
voz edady su consentimiento de q' se mantenga su padre.  
Asi mismo autoriza al Señor Obispo para que  
una vez que d' d' q' menor este en su poder, la deposita  
visiblemente en alguna Institucion moral y de confian  
za hasta que se embarque para Cuba, Habana, q' d' d'  
de la especie su padre q' se mantenga con quien en lo su  
sivo lo q' de vivir y educarse. Asi mismo dicho q' d'  
derado podra practicar ante las Autoridades de Justicia  
tes y Jueces, Audiencias y demas Tribunales de Justicia  
cia, Todos los actos judiciales que fuerdan necesarios  
por razones de este poder, hasta llegar a conseguir la entrega  
de la menor; podra exigir responsabilidades con  
tra aquellas personas que lo ganen por dolo indu  
cir q' d' d' q' su menor hija q' trabaje en Teatro y  
señoras circunatoras, sin permiso de q' se mantenga  
y en una sustituida pues no carece de ningun  
hija en su especie de los suficientes recursos para  
vivir decentemente y en suma practicar y  
gestionar todos los actos judiciales o iudicia  
judiciales que fuerdan necesarios para  
llevar a buen fin este poder. Para que su  
tuya e presente revogue institutos y mandatos

Asi lo dice y otora siendo testigos instrumenta-  
 les Don Valentin Miquel, Pedro y Don Toribio  
 Gonzalez y Gonzalez, ambos mayores de edad,  
 naturales de esta ciudad, sus esposas y cony-  
 uxos. Enterados todos de su derecho y ley por  
 este documento por su acuerdo y consentimiento  
 es lo que se afirma y otora ante y firman con los  
 testigos y conyuxos. En todo lo cual y de conyuxos  
 al otorgante yo el Conyuxo deyo fe

Asensio Dominguez

Valentin Miquel      Toribio Gonzalez  
 Pedro Gonzalez

Blank lined page with a vertical red margin line on the left side.

Partial view of the right page, showing faint handwriting and a vertical red margin line on the right side.

Numero quatrocientos treinta y cuatro.  
 En la ciudad de la Habana a diez y nueve de Setiembre de  
 mil novecientos diez y siete, ante mi Don Joaquín Mar-  
 quez Hernandez, Conde de España en esta residencia,  
 Confesario Don Juan Santo Romero, natural de  
 San Mateo de Moravia, provincia de Yugo, ciudadano  
 cubano, con carta de naturaleza, mayor de edad, des-  
 tado casado, y vecino de esta ciudad, y Confesado vecino  
 treinta y nueve, y su hermano Domingo Santo Ro-  
 mero, de la misma naturaleza subdito español, ma-  
 yor de edad, soltero, empleado, y vecino de esta ciudad  
 en Orange numero dos. Manifestaron ambos  
 hallarse en el silencio de sus derechos civiles y de-  
 mando que en su juicio la capacidad legal necesaria  
 para el acto, libre y espontaneamente diez.  
 Que confieren poder especial tan amplio y cumpli-  
 do cuanto es Derecho y recovery que sea necesario  
 que favorezca Don Juan Santo Romero, Cura  
 Parroco de San Mateo de Moravia, para que  
 en nombre y representación de la doctrina au-  
 tes practique lo siguiente: Proceda que vende

ceder y de cualquier modo enagenar, todos y  
cada uno de los bienes, derechos y acciones de cual-  
quier clase correspondan a los otorgantes por la  
razón de su difunta madre Doña Manuela  
Romero Cuevas, por los precios fiados, términos  
y condiciones que mejor estuviere, otorgando las  
escrituras públicas o privadas que se requirieren  
con los requisitos y cláusulas de su naturaleza,  
practicando las diligencias y costumbres que se  
requirieren con este fin. Para que su auto-  
ritad y presente revocase sus anteriores y ven-  
deros. Así lo dictó y otorgó y mandó escri-  
bir instrumentales Doña Josefina María  
Bermúdez Nieto y Doña Francisca Villarreal  
Doña, mayores de edad, de consueño, naturales  
españolas, vecinas de esta ciudad sus deudos y  
seguros conyugales. Enterados todos de sus derechos y  
por este documento y habiendo reconocido y firmado  
con acuerdo de su testamento y otorgado y firmado  
gantes y firmados por los testigos y conyugales.  
cual de consueño a los otorgantes y a los conyugales.

José Luis  
Don José Luis Bermúdez Nieto



Particulars  
amplificacions  
y protocolos  
en el pro-  
testa de avernia  
de vapor  
Barcelona

Participacion Numero cuatrocientos treinta y cinco  
confiliacion En la ciudad de la Habana q' veinte de Octu-  
y protocoliza. br de mil novecientos diez y siete, ante mi Rey  
rey de pro. Joaquín Marquez Hernandez Comis-  
tento de averias de España en esta rendimiq

de vapor Compañeres = Don Laureano Ugarr-  
Barcelona, mayor de edad, Capitán de la Marina  
mercante y de vapor español "Barcelo-  
na" de la matrícula de Cadix, de qu' soy  
condonatorio en esta plaza los Señores  
Antuanariq Saenz y Compañia.

Manifiesta hallarse en el silencio  
de sus derechos civiles y de su estado q' mi  
juicio lo capacita suficiente para q' este  
auto sea:

Que en el Consulado de España en  
Don Juan de Puerto Rico se vio esta de  
protesta de averias, q' consecuencia  
de los malos tiempos sufridos con el bu-  
que de su mundo en su viaje de travesia  
de España a aquel puerto, la consanti-

quero en Santiago de Cuba y un  
quiero firmarse la una y conti-  
nuación lo que verifíco, quedando  
señalada con el número con que  
se enala la presente. Siguiendo  
ciudad de Capitan que en su letrado  
y Santiago de Cuba, que firmados  
suos y carea por las Autoridades  
de Sanidad.

Así lo dice y otorga en presencia  
de los testigos instrumentales  
Benito Gayo y Lopez y Coy Tulio  
Donato Ferrera ambos  
yores de edad, casados y de  
esta veindad. Heida que las  
la presente se afirman y ratifican  
de Capitan en su contemido y  
una con los testigos y comu-  
Todo lo cual se de Conozca Capitan  
yo el Conus do y se.

En parte

Juan Benito Gayo  
Juan Lopez

...re  
...centi  
...danda  
...origi  
...figura  
...decada  
...municado  
...toridades

...re  
...tates  
...oy  
...bo  
...dos  
...es  
...ficia  
...oy  
...o  
...pitas

...yol

JOSÉ

Blank lined page with a vertical red margin line on the left side. The page shows signs of age, including yellowing and some faint stains.

Blank lined page with horizontal blue lines. The page is clean and shows no text or markings.

Famigò ou Santiago'

vf. 46

Don Angel



Don Angel de la Mora y Arena, Vicecónsul de España en San Juan de Puerto Rico, certifico: Que en el libro de actas notariales que se lleva en este Consulado, existe, a folios referenciados y siguientes, una protesta de accidentes de mar que, copiada literalmente dice así: — "Número treinta. En el Consulado de España en San Juan de Puerto Rico, hoy día trece de Octubre de mil novecientos diecisiete, ante mi Don José Albúñana y Martínez, Consul de España en esta residencia, asistido del señor Vicecónsul, Don Angel de la Mora y Arena, comparece Don Laureano Uyar-te, Capitán del vapor español "Barcelona" de la ma-



trícula de Cádiz, y teniendo a  
mi juicio la capacidad legal  
necesaria para comparecer con  
tal carácter en este acto, dice:  
Que, a los efectos del artículo  
seiscientos veinticuatro del Có-  
digo de Comercio vigente, de-  
sea formular protesta de ac-  
cidentes de mar y al efecto me  
requiere para que en ella con-  
signe lo que sigue:— Que  
salió del puerto de Cádiz a  
las tres y diez minutos de la  
tarde del día veintinueve de  
Septiembre último, y después de  
recorrer, sin novedades digna de  
mención, los de Las Palmas y Be-  
nerife, dejó este último a las seis  
y veintinueve minutos de la tar-  
de del día tres del corriente mes  
de Octubre con rumbo a Puerto  
Rico. Que, durante las singla-  
uras sexta, séptima y octava, o  
sea, del ocho al once de este



misimo mes, sufrieron de mal tiempo, fuertes vientos y mares gruesas, que imprimiendo al buque violentas sacudidas, balances y cabezadas, le hicieron trabajar mucho en su máquina, casos y arboladura. Descargaron varios chubascos y embarcaron las mares con frecuencia, por lo que se tomaron las precauciones acostumbradas, parándose trincas a los puntales y reforzándose las cuñas a las escotillas. Mejoró el tiempo durante la novena singladura y pudieron continuar su navegación hasta las primeras horas de la mañana de hoy en que sin otra novedad fondearon en este puerto. — Luego, en virtud de lo expuesto, y para que no se le siga nin-



que perjuicio por las averías que hayan podido sufrir el buque o la carga que conduce, formalmente protesta contra las mareas, vientos, lluvias y demás elementos causantes, así como contra los cargadores, receptores, aseguradores y otros a que hubiere lugar, cuando así por terminada esta protesta de averías que firman conmigo el Capitán y el Vicecónsul, de todo lo cual yo, el Cónsul de España, doy fé." (firmado) "El Capitán L. Ugarté. El Vicecónsul, A. de la Mora. Ante mí, el Cónsul, José Albiñana." Sello de este Consulado.



— Es primera copia debidamente cotejada y hallada conforme con su original, al cual me remito, que expido para el Capitán, en San Juan de

Puerto R  
de mil  
El n



Lo  
ha  
ton  
escu  
quede  
carg  
San

Puerto Rico, a trece de Octubre  
de mil novecientos diecisiete.

El Vicesusul



*F. de la Hoya*

|                                |                 |
|--------------------------------|-----------------|
| PUERTO-RICO                    |                 |
| Núm. de orden . . . . .        | 41 . . . . .    |
| Art. de la Tarifa . . . . .    | 27 . . . . .    |
| Derechos \$ . . . . .          | 2, 96 . . . . . |
| 10% de Imp. tras. \$ . . . . . | 0, 60 . . . . . |
| Fecha 13 de Oct. . . . .       | de 1917         |

La anterior protesta de averías  
ha sido ratificada por el capi-  
tan Don Laureano Ugarte según  
escritura número treinta y o-  
cho dada en este Consulado de mi  
cargo en el día de la fecha  
Santiago de Cuba 16 de Octubre 1917

El Encargado del despacho  
*Miguel Maestre*



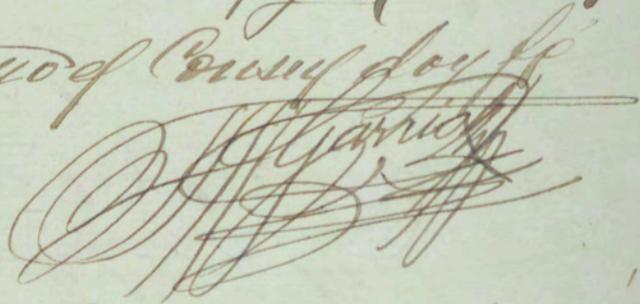
*Quinta*  
*Notaria*

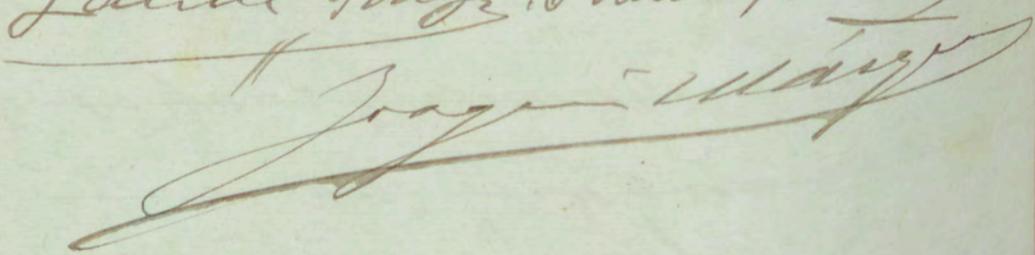
Acta Numero cuatrecientos treinta y seis  
 Notaria En la ciudad de la Habana a veintidos de  
 Octubre de mil novecientos diez y siete, ante  
 mi Don Joaquin y Mariano Hernandez  
 de Cossio de Espana y esta residencia  
 Compadres: Don Francisco Garcia  
 Navero, natural de Lino, provincia  
 de Coruna, de cincuenta y un año de edad,  
 soltero, comerciante vecino de Galiano nu-  
 mero ochenta y dos inscrito en este Con-  
 sulado con cedula corriente numero ochenta  
 y siete.

Manifiesta hallarse en el pleno go-  
 ce de sus derechos civiles y teniendo  
 a mi juicio la capacidad legal necesaria  
 para firmar este auto dice:

Que tiene a su cuidado a su sobri-  
 no Antonio Blanco Garcia, de diez  
 y ocho años de edad, de la misma natu-  
 raleza del declarante inscrito en este  
 Consulado y con objeto de que profese

un idioma vulgar, lo Merq q los  
dadas Muides de West Duncing, de  
de lo deparq en una Constitucion de  
Euremura. Que para todo esto  
suenta con el consentimiento de  
los padres de su sobrino Coy Quay  
Blanco, y Coy Quana Garcia  
que residen en España. Todo lo  
a presencia de los testigos instrumentales  
los Coy Quana Puro Sella, y Coy Cristiano  
Mendez Garcia, ambos mayores de  
edad, de comercio y de esta vecindad y  
de su ley segun se declara. Lo qual  
les fue la presente se afirma y  
canta y firma con los testigos y  
se. Es todo lo cual y de acuerdo de  
clarante y de Coy Quana de



Jaime Ruiz Cristiano Mendez  




[Blank lined page with a vertical red margin line on the left side.]

[Partial view of the right page showing handwritten text in cursive script, including the letters 'D' and 'S' visible.]

Numero cuatrocientos treinta y siete  
 De la ciudad de la Habana a veintido de  
 Octubre de mil novecientos diez y siete ante  
 mi Don Francisco Marquez Hernandez  
 Conser de Espana en esta residencia  
 Confiramos = Don Felix Martinez y Peto  
 natural de Caracas de Ovis, Criollo de  
 cuarenta años de edad, casado, de  
 comercio, vecino de esta ciudad en la  
 Calzada de la Infanta numero siete.  
 Manifesta hallarse en pleno goce  
 de sus derechos civiles y libres y espou-  
 tanamente dice: Que vive en Cu-  
 ba de ante sus obligaciones morales y tres  
 y wardio de Espana en mil novecien-  
 tos diez y regreso de mil novecien-  
 tos cuatro a Cuba. Que no es in-  
 cietro como espanol de ces de Ultramar  
 en la Isla por ser menor de edad. Que  
 no ha estado por la ciudadanía cuba  
 ni en la desconfianza de destino ni

como y confieso lo prestado en  
concurso y deuenos y otros autos  
ficticios de Cuba. Todo lo expone  
to jurar y declarar que soy cierto  
desfues de advertido de delito y  
que incurrí el autor de falso testimonio  
Presenta como testigos de la verdad  
a Don Pedro Carrasco de Cuba  
y a Don Benigno Perez y Perez  
los mayores de edad, de comarca  
insuaites y este Consulado de esta  
vicinidad. Sida que los sus dichos  
quien desfues de jurar de verdad  
dad, manifiestan que lo desfues de  
fies declarante es cierto y testigo  
insuaites. Sida que los sus la presen  
te y afirman todos en su contenedo  
firmar conuino. Et todo lo expone  
conuino a los testigos y Consulado  
Autor Martin  
Benigno Perez Benigno Carrasco  
Juan...

tado su  
tuos autos  
do lo expone  
ez cierto  
delito es  
no sustinere  
la verdad  
de Diego  
Perez an  
de comencia  
lo de esta  
sus. dice  
de un rey  
de fines de  
y todo  
de la pro  
intendi  
lo que se  
de los  
de Carre  
de

205

JOSÉ

Handwritten text in cursive script on the right page, partially visible.

Número cuatrocientos treinta y ocho.  
En la ciudad de la Habana a veintitres de  
Octubre de mil novecientos diez y siete, ante mi  
rey Juan Manuel Marquez Hernandez, Conde  
de Espinosa y esta Real Audiencia.

Confirreces: Los hermanos Dey  
Antonio y Don Rosario Colera, Pedrines,  
Jaime, naturales de Santa Clara, Cuba,  
de veinticuatro y veintiseis años de edad  
respectivamente, solteros, of firmes por un  
terco y la segunda de su casa, vecinos de  
sta ciudad y Merced número cincuenta  
sijos de Dey Antonio Pedrines Ferrer, subdi-  
to español nacido de número cincuenta y siete  
mil seiscientos cuarenta y nueve y de Doña Colera  
Jaime Andrez, y presentan sus respectivas  
partidas de nacimiento en los dichos.

Manifiestan hallarse en el pleno goce  
de sus derechos civiles y libres y espontanea-  
mente dicen: Que conseruan la maio-  
ridad española, fuesen volun y fuesen

Por lo cual, en la presente  
concurso y unguay auto protocolado depon-  
dienta del Gobierno de la Republica.  
Todo lo referente a su ejercicio de  
de advertidas de dolo y que incurra en  
de falsedad testimonio.

Presentan como testigos de la verdad a los  
señores Cey Federico Riestra y  
y Cey Manuel Rico Miró ambos  
mayores de edad, de comercio, subdistinguidos,  
Francisco, vecinos de San Pedro de Macoris  
dijeron, quienes despus de jurar por  
su verdad manifiestan que lo referido  
por los declarantes y quienes en otro  
cierto en todas sus partes. Y cada uno de los  
la presente y afirman todas y cada una de las  
de y firman con un sello, en el  
vicio Colores que declaran no saber y  
su nombre lo hizo de primera testigo  
forjando un solo auto. Y todo lo cual  
vicio y los declarantes y yo el Comisario

Antonio Rodriguez Hurtado  
Manuel Rico Miró



JOSIAH

*[Faint handwritten text in cursive script, partially visible on the right edge of the page.]*

Número cuatrocientos treinta y cinco  
 En la ciudad de la Habana y veintitres de Octu-  
 bra de mil novecientos diez y siete, ante mi Cey  
 Joaquín Márquez Hernández Correo de  
 España en esta residencia. Con presencia  
 Cey Ernesto Menéndez y Álvarez, natu-  
 ral de la Habana, de treinta y cuatro años  
 de edad, de estado soltero, de comercio, veci-  
 no de esta ciudad y Muralla número vein-  
 tidos. hijo de Cey Bernardo Menéndez Gon-  
 zález, subdito español inscrito según certifi-  
 cado que presento, fallecido en año mil nove-  
 cientos uno.

Manifiesta que conde en la ciudad  
 una escritura y declara.  
 Que no ha estado por la cubana ni  
 ha prestado su concurso y elecciones ni  
 en ningún otro acto político del Gobierno  
 de esta república. Todo lo expuesto para  
 ser cierto despus de advertido de delitos  
 que incurra es ante de falso testimonio.

Presenta como testigos de la verdad  
los Señores Doy Doy Marinny Gray  
y a Doy Balbino Alvarez Moros,  
ambos mayores de edad, subditos  
paures, de comercio y de esta villa  
dad y Murally vauitidos quicua  
desfines de puraz y forma de ley verdad  
manifiestan que lo es fuere fier de  
clarante y quicua comuicy auctores  
todas sus partes. Seid qe ay los  
sus la ferreute y referiray en  
contenido y forma comuico. Doy  
Todo lo cual y de comuico es de  
nante yo el Rey de España

En este presente

Yo el Rey

Balbino Alvarez

Yo el Rey

verdad  
my Gray  
Words  
addition  
atq  
quiere  
long verda  
fior of de  
Scientific  
to our lo  
ay ey  
ipo. Sep  
of de  
11

11

RAYBIRD

Resolución  
y protocolo  
de la  
Comisión de  
Fomento de  
Cuerpo de

Real Cédula, Número seiscientos cuarenta  
 y tres, de la ciudad de la Habana a veintitres de  
 mes de mayo de mil novecientos diez y siete años  
 Feste de  
 averías  
 Quien Doy Joaquín Márquez, Fernando  
 Coronel de España y esta real cédula  
 Comisarios = Doy Juan Peris Po-  
 rra, mayor de edad, Confesor de la Ma-  
 rina mercante y de varios oficios  
 "Nuevos Aires" de la matrícula de  
 Barandera, de que es propietario  
 Doy Manuel Claduy, es esta filara  
 Manifiesta hallarse en el silencio  
 por de sus derechos civiles y tener  
 de que su silencio la capacidad su-  
 ficiente para el presente día:  
 Quien es el Comandante General de  
 España y Virrey de Navarra  
 ante de protesta de averías de  
 sus y de consecuencia de los sus  
 los tiempos supridos con el cargo  
 de su mando y su viaje de

Travesia de Espana a New York, la  
cual protesta ratifica y se protocoliza  
quedando firmada con el numero  
concup y eucaberg la presente.  
En lo que y otra. siendo testigos  
instrumentales. Con D. Valentin  
Munoz Pedro y Con D. Enrique  
Gonzalez Gonzalez ambos mayores  
de edad empleados y de esta comunidad  
Seida que les fue la presente  
una y ratifica el Capitan y forma con los  
testigos y comuneros. En todo lo que y de  
Cedula de fe. y de fe.  
En Nueva York a 10 de Julio de 1793  
Juan de la Cruz

York, la  
Trotocology  
of unum  
vents. —  
do testivo  
Patentia  
Key to  
has may  
to record  
vent  
any  
Gour  
any

1021



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA  
EN  
NUEVA YORK

NÚMERO

JOSÉ



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA  
EN  
NUEVA YORK

NUMERO

COPIA DE LA PROTESTA

DE AVERIAS

DEL VAPOR ESPANOL

"BUENOS AIRES"

-----

Nueva York, Octubre 16 de 1917.

-----  
=====



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA  
EN  
NUEVA YORK

NUMERO

El  
Gene  
el  
Gene  
nume  
la  
En  
torc  
mi,  
Dere  
Nuev  
ment  
Comp  
pano  
Barc  
Españ  
lega  
exp  
proce  
mat  
te:  
opera  
singl  
corri  
Nuev  
naveg  
cinc





CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA  
EN  
NUEVA YORK

NUMERO

El infrascrito Don Francisco Javier Salas, Consul General de Espana en Nueva York, Certifica; Que en el Libro de Protestas de Averias de este Consulado General, correspondiente al ano actual y al folio numero veintisiete, hay una partida que copiada a la letra dice como sigue: "Numero cincuenta y cuatro. En la Ciudad, Estado y Condado de Nueva York, a catorce de Octubre de mil novecientos diecisiete. Ante mi, Don Fernando Ruiz de Toledo, Licenciado en Derecho Civil y Canonico y Viceconsul de Espana en Nueva York, y en presencia de los testigos instrumentales y presenciales que luego se mencionaran, Comparece; Don J. P. Soria, capitán del vapor espanol "BUENOS AIRES" de la matricula maritima de Barcelona, y propiedad de la Compania Trasatlantica Española, y quien teniendo a mi juicio la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, libre y espontaneamente manifiesta; Que a los efectos que procedan, formaliza la presente acta de averias de mar y me refiere para que consigne en ella lo siguiente: Que a cuatro horas, despues de finalizadas las operaciones y recibida la correspondencia, de la singladura del treinta del ppdo. al primero del corriente, salio del puerto de Cadiz para el de Nueva York, con viento fresquito del E. y marejada navegando sin novedad hasta la singladura del cinco al seis del corriente en que se cierra en



espesa niebla obligandonos a moderar la maquina y hacer las senales fonicas reglamentarias, continuando asi hasta el final de la singladura. La siguiente, del seis al siete, comienza en igual forma hasta veintitres horas treinta en que se entabla ventolina del S. aclarando los horizontes y permitiendonos dar toda fuerza de maquina. Asi continuamos sin novedad hasta la singladura del diez al once, en que el viento es del S. fresco con mar gruesa que imprime al buque fuertes balances, patinando la helice y sufriendo el casco y la arboladura. Al comenzar la segunda guardia, se abre una grieta al tubo cenicero de estribor, reparandose provisionalmente. El tiempo continua en igual forma hasta el fin de la singladura. La siguiente, del once al doce, comienza con viento del S.W. fresco, que hace dar al buque fuertes bandazos y cabezadas, continuando sin novedad hasta seis horas de la singladura del doce al trece en que descarga turbonada de agua y viento duro del W. moderandose la maquina y aguantandonos a pequenos bordos. A dieciocho horas, proximos a la chata Scotland, embarco el practico y bajo sus indicaciones fondeamos a diecinueve horas en cuarentena sin otra novedad. Y a fin de que no pueda causarsele perjuicio alguno al capitan compareciente por las averias que haya podido sufrir el buque de su mando por los accidentes mencionados, asi como la carga a el confiada, hace las protestas necesarias en derecho



contra  
contra  
quiene  
en cas  
mandos  
tado a  
presen  
Manuel  
pectiva  
ran sen  
tan con  
bitacon  
este Co  
derecho  
este in  
de lo e  
festando  
el cual  
del co  
el Vice  
doy fe.  
Oficial  
Lasaga.  
ledo."  
GENERAL  
origina  
expido